



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cunday (Tolima), dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Fijación de Cuota Alimentaria: 2023-00002
Demandante: Maria del Pilar Cortés Gil
Demandado : Ramón Ruiz Rengifo

Por segunda vez al despacho la demanda en referencia, con la demostración del vinculo concerniente al estado civil, según copias de registros de folios 2-5, por lo cual se,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA de la señora MARIA DEL PILAR CORTES GIL contra RAMON RUIZ RENGIFO.

SEGUNDO: Imprímasele a la demanda, el trámite dispuesto para los procesos declarativos, contemplado en el Libro Tercero, Sección Primera, Título II Capítulo I, Artículo 390 Numeral 2º y siguientes ibídem, por tratarse de un proceso Verbal Sumario.

TERCERO: Notifíquese este auto al demandado RAMON RUIZ RENGIFO, en la forma como lo disponen los artículos 291 y siguientes ejusdem, entregándosele copia de la demanda y sus anexos para que la conteste dentro del término de diez (10) días siguientes a dicha notificación, de esta manera puede contestar, pedir las pruebas que pretenda hacer valer y presentar excepciones.

CUARTO: Como no hay claridad respecto de lo devengado por el demandado, Oficiese a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional para que se sirvan CERTIFICAR

Fijación de Cuota Alimentaria: 2023-00002

Demandante: Maria del Pilar Cortés Gil

Demandado : Ramón Ruiz Rengifo

en detalle la asignación mensual, valores adicionales, descuentos mensuales que reciba como pensionado de dicha Institución.

Una vez se reciba la respuesta se concluirá en audiencia respectiva la cuota de alimentos a fijar, por lo cual inicialmente y de manera provisional para garantizar los derechos de la parte activa, se dispone el embargo y retención del 15% excedente del salario que reciba el demandado RAMON RUIZ RENGIFO. Oficiese.

Dicha suma deberá ser depositada mensualmente en la cuenta de ahorros 41337307386 de BANCOLOMBIA, a nombre de la demandada, adjúntese la certificación bancaria y copia de la cédula de ciudadanía.

QUINTO: Dese a conocer el inicio de este trámite al Señor Agente del Ministerio Público Dr Gustavo Luna Morales. Oficiese.

SEXTO: QUINTO: Se le reconoce personería a la demandante MARIA DEL PILAR CORTES GIL para que actúe en causa propia y en todo caso puede designar apoderado.

SEPTIMO: Dese aplicación a la Ley 2213 de 2022 para efectos de publicación de este proveído.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,



FLOR YOLANDA RODRIGUEZ HERNANDEZ

fyrh